

1 **CONSTITUCIÓN DE UNA**
2 **COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE**
3 **DENOMINA GALATOMY. S. A. -----**

4 **CUANTIA:**

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00**

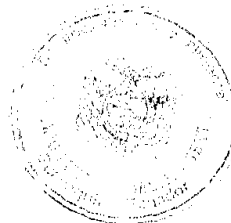
6 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.----**
7 -----
8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy siete de Agosto del año dos
11 mil trece, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ**
12 **PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de
13 éste Cantón, comparecen: los señores: **JUAN XAVIER**
14 **GALLEGOS GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de
15 estado civil soltero, Ejecutivo; **IVANA MARIA**
16 **GALLEGOS GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriana, de
17 estado civil soltera, ejecutiva; y, **LUIS FELIPE**
18 **GALLEGOS GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, de
19 estado civil soltero, Ejecutivo, todos por sus propios
20 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
21 domiciliados en el cantón Guayaquil, capaces para
22 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.-
23 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
24 escritura a la que proceden con amplia y entera
25 libertad para su otorgamiento me presentan la minuta
26 que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
27 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
28 cargo sírvase autorizar una por la cual conste la

Const. GALATOMY. S.A.

I

G.A.P.



1 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA** y
2 más declaraciones y convenciones que se determinan
3 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
4 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura pública las
6 siguientes personas: **JUAN XAVIER GALLEGOS**
7 **GOMEZ,** ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; **IVANA**
8 **MARIA GALLEGOS GOMEZ,** ecuatoriana, soltera,
9 ejecutiva, y, **LUIS FELIPE GALLEGOS GOMEZ,**
10 ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, todos por sus propios
11 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE**
12 **VOLUNTADES.-** Los señores **JUAN XAVIER**
13 **GALLEGOS GOMEZ, IVANA MARIA GALLEGOS**
14 **GOMEZ y LUIS FELIPE GALLEGOS GOMEZ**
15 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía
16 Anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen
17 sus capitales, para emprender operaciones mercantiles,
18 a fin de participar en las utilidades que resulten de las
19 mismas. La sociedad en formación se regirá por las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y
21 por el Estatuto que ha sido aprobado por los
22 accionistas fundadores y que forma parte integrante
23 del contrato social de la Compañía.- **ESTATUTOS**
24 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
25 **DENOMINADA GALATOMY. S. A. CAPITULO**
26 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,**
27 **OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
28 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:**

3

12. P. 12. 12.

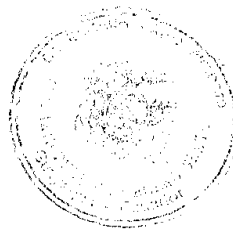
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano de Guayaquil
del Cantón Guayaquil

1 **DENOMINACION.-** Con la denominación de
2 **GALATOMY. S. A.,** se constituye una Sociedad
3 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
4 principal en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
5 pudiendo abrir sucursales o establecimientos en
6 cualquier lugar de la República o del extranjero.-
7 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se
8 dedicará: A la compraventa, permuta, arrendamiento,
9 explotación y administración de bienes inmuebles, ya
10 sean urbanos o rurales; a la Construcción de calles,
11 aceras y bordillos; urbanización y lotización de
12 ciudadelas, campamentos, fincas vacacionales, huertos
13 familiares y los otros de su género; obras de relleno de
14 compactación en general, drenaje, alcantarillado, agua
15 potable, construcción de galpones, escuelas, colegios,
16 edificios, condominios, viviendas, residencias urbanas y
17 rurales, puentes, pozos de agua, lagunas de
18 tratamientos de aguas servidas; también se dedicará a
19 la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias,
20 de ingeniería: de diseño arquitectónico; También se
21 dedicará a la fiscalización de obras civiles, eléctricas,
22 sanitarias y arquitectónicas con el debido personal
23 técnico, para el efecto podrá importar toda clase de
24 maquinarias, los repuestos y accesorios de las mismas,
25 ya sean nuevos o usados, que sean necesarios para
26 cumplir con los objetivos antes determinados. También
27 se dedicará a los siguientes campos: Administración y
28 Organización; Estudios de Factibilidad y Específicos;

Const. GALATOMY. S.A.

3

G.A.P.



1 Estudios de Suelos y Pavimentos; Cálculos
2 Estructurales; Proyectos, Planificación y Diseños; Vías
3 de Comunicación; Inspección y Fiscalización y Obras de
4 Ingeniería y Arquitectura, en general; A la importación,
5 exportación, compra, venta, comercialización y
6 distribución de banano, cacao, café, algodón, soya,
7 flores, maíz, trigo, arroz, azúcar, palma africana, boya,
8 pimienta, malanga, yuca, piña, melón, mango.- A la
9 importación, exportación, compra, venta,
10 comercialización y distribución de todo tipo de
11 productos orgánicos, así como insumos y abonos
12 orgánicos y biológicos; a la actividad agrícola en todas
13 sus fases; Importar, exportar, comercializar e
14 industrializar productos naturales, agrícolas e
15 industriales, en las ramas alimenticias. A la
16 explotación, procesamiento y comercialización de
17 productos del agro; al desarrollo de plantaciones y
18 cultivos, tanto extensivos como intensivos, pudiendo
19 instalar las plantas procesadoras que requiera para la
20 comercialización de sus productos, tanto para el
21 mercado interno o externo; a la importación y
22 exportación de toda clase de semillas, así como de
23 maquinarias agrícolas livianas y pesadas, herramientas
24 y repuestos ya sean nuevos o usados, para las
25 actividades agrícolas, podrá así mismo importar
26 medicamentos, implementos necesarios para la
27 actividad agropecuaria, como también productos
28 químicos, veterinarios, insumos y productos

4

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI * del Cantón
Guayaquil

14. P. 100. 01

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Ecuador
Cantón Guayaquil

1 agropecuarios. La Compañía también se dedicará a la
2 actividad ganadera en la cría de ganado lechero,
3 vacuno y de carne y sus productos derivados, con el fin
4 de comercializarlos en el mercado nacional; la
5 importación de ganado lechero y de carne para mejorar
6 la raza que se den en nuestro país; la importación de
7 vehículos para transportar la carne faenada y sus
8 derivados, así como de leche; a la instalación de
9 sistemas de riego en toda clase de plantaciones
10 frutales, vegetales, y otros, pudiendo para el efecto
11 comprar, importar, alquilar, vender y permutar toda
12 clase de maquinarias, tuberías y demás implementos
13 necesarios para dicha actividad; También se dedicará a
14 la Distribución, Comercialización, Compra, Venta,
15 Importación y Exportación, de toda clase de ropa
16 confeccionada, ya sean nacionales o extranjeras, al por
17 mayor o menor. A tener toda clase de representaciones
18 o franquicias de personas naturales o jurídicas, sean
19 estas nacionales o extranjeras. También se dedicará a
20 establecer toda clase de Imprentas, editar libros,
21 revistas y toda clase de publicaciones. A la
22 Importación, exportación, comercialización,
23 distribución y venta de computadoras, discos duros,
24 tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras; así como
25 también de equipos de comunicación tales como
26 centrales telefónica, radios transmisores, videos
27 porteros, circuito cerrado, fax, así como de sus partes,
28 repuestos y todas las partes internas que lo conforman,

Const. GALATOMY. S.A.

5

G.A.P.



1 medios de conservación, de información, cintas
2 magnéticas y afines, suministros de impresoras láser,
3 mecánicas, de impacto, digitales o cualquier
4 combinación de estas, de computación y procesamiento
5 de datos. A la importación, exportación, compra, venta,
6 comercialización, distribución, desarrollo y
7 mantenimiento de software y hardware, para equipos
8 electrónicos y de computación, así como también a la
9 Importación, exportación, comercialización,
10 distribución, compra, venta, de equipos nuevos o
11 usados para el uso en la industria bancaria, financiera y
12 de servicios tales como cajeros automáticos, puntos de
13 ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión de
14 tarjetas plásticas con o sin chip y todas sus
15 combinaciones posibles; A la fabricación, importación
16 y exportación de centrales telefónicas, equipos de
17 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
18 suministro de baterías, generadores para sistemas de
19 telecomunicaciones, instalación, pruebas y
20 mantenimiento de centrales telefónicas así como:
21 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
22 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas
23 de radio enlace, instalación, pruebas y mantenimiento
24 de los sistemas de baterías y motores generadores,
25 venta de cables, materiales, accesorios para la
26 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas
27 de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
28 fiscalización de canalización telefónica e instrumentos

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * del Cantón
Guayaquil

5

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

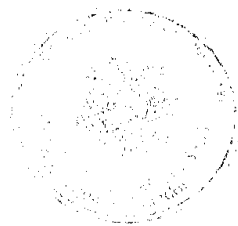
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI * del Cantón
Guayaquil

1 de pruebas y equipos de medición así como los
2 repuestos de climatización; también a la compra venta,
3 distribución, reparación, consignación de teléfonos
4 celulares; A la Difusión Técnica y Corporación en
5 Programas de Educación continua en los campos
6 preindicados; Auditoría en general; Asesoramiento en
7 los aspectos legales y tributarios; y en general en los
8 distintos campos relacionados con la Ingeniería, la
9 Arquitectura y sus proyecciones económicas y jurídicas,
10 incluyendo la implementación de equipos necesarios
11 para el cumplimiento con eficiencia técnica y científica
12 de sus fines para lo cual mantendrá relaciones con
13 instituciones y empresas nacionales y extranjera.-
14 También se dedicará a la importación, exportación,
15 comercialización y distribución de hidrocarburos,
16 derivados del petróleo, productos de la destilación de
17 petróleo y materias orgánicas. A la importación y
18 exportación, comercialización y distribución de alcohol
19 en estado natural y refinado. También podrá efectuar
20 actividades comerciales y de asesoría en el ámbito
21 marítimo y fluvial en el País; A la construcción de
22 barcos, barcazas y yates de diversos calados; También
23 dará servicios de reparación y mantenimiento de
24 embarcaciones, automotores y maquinarias pesada y
25 afines; adquisición y abastecimiento de herramientas y
26 repuestos, y equipos de seguridad naval, de pesca y
27 avituallamiento, combustibles, lubricantes y materiales
28 de construcción, actividades de apoyo a dragado,

Const. GALATOMY. S.A.

7

G.A.P.



relleno hidráulico y desarrollo de obras portuarias,
actividades de catastros, censos y desarrollo de áreas
destinadas a obras de carácter portuario como
astilleros, parrillas y áreas de mantenimiento de
embarcaciones, diques, muros perimetrales y lugares
de depósito de sedimentos, podrá dedicarse a
actividades de importación, exportación de equipos y
repuestos eléctricos, mecánicos y electrónicos afines a
estas actividades; Así también podrá importar,
exportar, comercializar y distribuir todo tipo de pallets
y similares para carga y descarga de mercadería
terrestre, aérea y marítima; A la importación, compra-
venta, comercialización y distribución de toda clase de
repuestos marinos y automotrices; También podrá
comprar, vender e importar vehículos acuáticos, tales
como balsas, botes, lanchas, dragas, remolcadores,
etcétera; También podrá comprar, vender, importar
vehículos automotores tales como autos, camiones,
cabezales, camionetas, motocicletas, motores fuera de
borda, así también los repuestos y accesorios de los
mismos ya sean nuevos o usados. También podrá
importar, comercializar y distribuir artículos de
ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de
construcción, eléctricos, útiles escolares, de oficina,
madera de todo tipo, sus productos y subproductos de
vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no
alcohólicas, de zapatos, juguetes, de materiales para el

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * del Cantón
Guayaquil

b

for. Juan A.

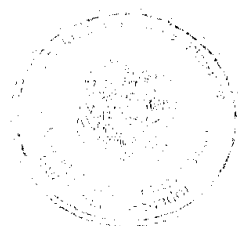
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público, Decano de la
del Cantón Guayaquil

1 uso de decoración, de libros y de objetos de joyería en
2 general. A la importación, comercialización y
3 distribución de reactivos médicos, instrumentos y
4 equipos médicos, ya sean nuevos o usados, así como
5 sus repuestos y accesorios. A la construcción e
6 instalación de unidades de terapia intensiva, terapia del
7 dolor, cuidados coronarios, de Rayos X, Ecografía,
8 Electrocardiografía, Tomografía, Resonancia Magnética,
9 Medicina Nuclear y Anatomía Patológica, vídeo
10 Endoscopia, vídeo Colposcopia, laboratorios clínicos y
11 otros procedimientos de diagnóstico y terapéuticos.
12 También se dedicara a la importación, exportación,
13 compra, venta, comercialización y distribución de
14 materia prima para la industria del plástico, almidón,
15 textil, papelería, pintura, caucho, etcétera. A la
16 producción de larvas de camarones y otras especies
17 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios.
18 También se dedicará a la actividad pesquera en todas
19 sus fases como captura, extracción, procesamiento y
20 comercialización de especies bioacuáticas en los
21 mercados internos y externos; también podrá adquirir
22 en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos
23 pesqueros, instalar plantas industriales de empaque,
24 embasamiento o cualquier otra forma requerida para la
25 comercialización de productos del mar. También podrá
26 adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
27 plantas industriales, de empaque, embasamiento o
28 cualquier otra forma requerida para su comercialización

Const. GALATOMY. S.A.

9

G.A.P.



1 en su estado natural o industrializado, productos y
2 frutas tropicales en los mercados internos y externos.
3 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o
4 en asociación plantas industriales, de embasamiento,
5 de empaque o cualquier otra forma requerida, ya sean
6 eléctricas, mecánicas o a vapor, así como sus
7 herramientas, repuestos y accesorios, ya sean nuevos,
8 usados o reparados y que sean necesarios para cumplir
9 con los objetivos de la misma; a la compraventa de
10 materias primas, productos elaborados y
11 semielaborados, para la industria, agricultura y
12 ganadería. Para la realización de su objeto social, la
13 Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de
14 que gozan los sujetos de derecho de conformidad con
15 las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o
16 negocio jurídico, y celebrar toda clase de contratos
17 sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza, sobre
18 bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados
19 con los intereses y fines de la Sociedad, y, finalmente
20 podrá intervenir en Constitución de otras Compañías,
21 adquirir y suscribir Acciones o Participaciones de
22 Compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO:**
23 **DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será el
24 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
25 Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la
26 Junta General de Accionistas, sucursales o agencias en
27 cualquier lugar de la República del Ecuador.-
28 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración

7

de. Juan P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 del presente contrato de compañía es de **CIEN AÑOS**,
2 contados a partir de la fecha de inscripción de la
3 escritura de constitución de la Compañía en el Registro
4 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**
5 La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
6 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la
7 Ley y los reglamentos o resoluciones
8 correspondientes.- **EL CAPITAL AUTORIZADO** de la
9 Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100**
10 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
11 **(US\$. 1.600.00)**. El Capital podrá ser aumentado
12 por resolución de la Junta General de Accionistas de la
13 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite
14 autorizado, serán resueltos por la Junta General de
15 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO**
16 no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
17 **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a
18 la fecha de constitución de la Compañía, el **CAPITAL**
19 **SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES**
20 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.**
21 **800.00)** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
22 ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Cada
24 Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a
25 un voto, en las deliberaciones de la Junta General de
26 Accionista. Las acciones no liberadas tendrán ese
27 derecho en proporción a su valor pagado. Los Títulos
28 de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas



1 por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el
2 Gerente de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es
3 el que se halla efectivamente entregado a la Compañía
4 por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las
5 formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE**
6 **LAS ACCIONES.-** Cada título podrá contener una o
7 más acciones, las acciones será emitidas en libros
8 talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente
9 de la Compañía, cada Acción liberada confiere al
10 Accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
11 Resoluciones que adopte la Junta General de
12 Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las
13 Acciones se transfieren de conformidad con las
14 disposiciones legales pertinentes. La Compañía
15 considerará como dueños de las Acciones a quien
16 aparezca como tal en su Libro de Acciones y
17 Accionistas.- **EXTRAVÍO DE ACCIONES.-** En caso de
18 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título
19 de acciones, se observarán las disposiciones legales
20 para conferir un nuevo título, en reemplazo del
21 extraviado, sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE**
22 **ACCIONES.-** En el caso de constituirse usufructo de
23 una o más acciones, la calidad de accionista
24 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario
25 tendrá derecho a participar en las ganancias sociales
26 obtenidas durante el período del usufructo ya que se
27 repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
28 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * del Cantón

Guayaquil

8

Dr. Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

1 votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA**
2 **DE ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en
3 prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones
4 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor
5 prendario respecto al ejercicio de los derechos de
6 accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**
7 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**
8 **ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO.-** La Compañía
9 será gobernada por la Junta General de Accionista y
10 administrada por el Presidente, Gerente, Vice-
11 Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las
12 atribuciones que les competen por las leyes y las que
13 señala este estatuto.- **ARTICULO OCTAVO:**
14 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal
15 de la Compañía estará a cargo individual o
16 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos
17 sus negocios u operaciones.- **CAPITULO TERCERO:**
18 **DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO NOVENO: DE**
19 **LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada por
20 los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es
21 la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
22 resoluciones obligan a todos los Accionistas,
23 funcionarios y empleados de la misma.- **ARTICULO**
24 **DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
25 Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas;
26 **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice-
27 Presidente, al Sub-Gerente y al Comisario; **b)** Aceptar
28 las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios

Const. GALATOMY, S.A.

13

G.A.P.



1 o removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las
2 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
3 cuando lo estimare conveniente; **d)** Conocer los
4 informes, balances, inventarios y más cuentas que el
5 Presidente o el Gerente previo el informe del comisario,
6 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
7 ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de
8 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda,
9 la cuota de éstas para la formación del Fondo de
10 Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá
11 ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la
12 formación de reservas especiales de libre disposición;
13 **g)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan
14 a su consideración el Presidente o el Comisario; **h)**
15 Reformar el presente estatuto; **i)** Conocer y resolver
16 sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes
17 inmuebles de la Compañía; y, **j)** Todos los demás
18 asuntos de su competencia determinados en el artículo
19 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías.-
20 **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será
21 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente
22 actuará de Secretario. En caso de ausencia del
23 Presidente o del Gerente presidirá la Junta o actuará de
24 Secretario la persona que los concurrentes designen
25 para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO**
26 **DUODECIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria
27 a los Accionistas, para la Junta General, se hará
28 mediante aviso suscrito por el Presidente, en la forma y

9

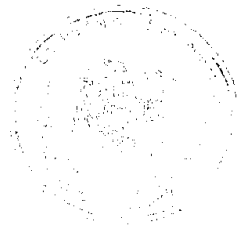
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI * del Cantón
Guayaquil

Dr. Pimentel

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
Notario Publico, Numero 16000
del Cantón Guayaquil

1 con los requisitos que determine la Ley. El Comisario
2 será convocado especial e individualmente para las
3 sesiones de la Junta General de Accionista, pero su
4 inasistencia no será causa de diferimiento de la
5 reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
6 **REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.-** Los
7 Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
8 Generales por otras personas, mediante carta dirigida
9 al Presidente, pero ni el Presidente, ni el Gerente ni el
10 Comisario podrán ostentar esta representación.-
11 **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES**
12 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
13 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
14 entenderá convocada y quedará válidamente
15 constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
17 encuentre presente o representada la totalidad del
18 Capital Social Pagado y los Accionistas acepten, por
19 unanimidad, constituirse en Junta General y estén
20 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
21 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
22 Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este
23 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas
24 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
25 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
26 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse
27 legalmente constituida para deliberar en primera
28 convocatoria, si no está representada por los



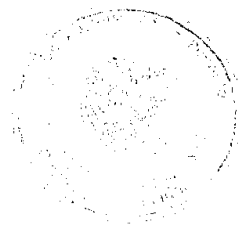
1 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del Capital
2 Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
3 convocatoria, con el número de Accionistas presentes
4 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
5 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho,
6 se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
7 formular el Secretario de la Junta y firmarla
8 conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran
9 sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS**
10 **GENERALES ORDINARIAS.-** La Junta General
11 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente
12 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
13 posteriores al cierre del ejercicio económico. En la
14 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,
15 entre los puntos de su orden del día, los asuntos
16 especificados en los literales **c), d) y e)** del artículo
17 décimo del presente Estatuto. La Junta General
18 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
19 época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo
20 solicitaren a éste o a aquel uno o mas Accionistas que
21 representen por lo menos la cuarta parte del Capital
22 Social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
23 **EXCEPCIONES.-** Salvo las excepciones legales toda
24 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser
25 tomada por mayoría de votos del Capital Pagado
26 concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un
27 acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-
28 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y**

10

12. Perez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público (Quinto Surto)
del Cantón Guayaquil

1 **GERENTE.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El
2 Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y el Sub-
3 Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta
4 General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo
5 ser reelegidos indefinidamente y removidos en
6 cualquier tiempo por la Junta General.- **ARTICULO**
7 **DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES**
8 **DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía
9 tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Representar a la
10 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí
11 solo o conjuntamente con el Gerente sin limitación
12 alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta
13 General de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las
14 resoluciones de Junta General; **d)** Posesionar a los
15 funcionarios nombrados por la Junta General, en el
16 caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)**
17 Suscribir los certificados de aportación de la Compañía,
18 en unión con el Gerente; y, **f)** En general vigilar la
19 marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las
20 demás atribuciones que le concede la Ley y los
21 presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El
23 Gerente tendrá las siguientes atribuciones: **a)**
24 Convocar a Junta General de Accionistas y actuar como
25 Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la
26 Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos
27 Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o
28 sucursales de la Compañía; **c)** Representar a la



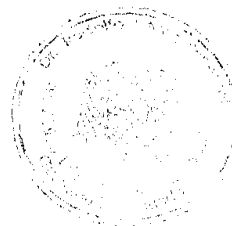
1 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí
2 solo o conjuntamente con el Presidente, con las
3 limitaciones establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir
4 conjuntamente con el Presidente, los certificados de
5 aportación de la Compañía; **e)** Contratar y remover a
6 los trabajadores de la Compañía y fijarles sus
7 remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de
8 compraventa correspondientes al giro ordinario de la
9 Compañía; **g)** Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer
10 depósitos en ellas, contratar sobregiros y hacer
11 descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir,
12 aceptar, pagar, endosar, re-endosar, protestar y
13 cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos,
14 relacionados con el giro ordinario de la Compañía; **i)**
15 Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
16 implementos relacionados con el objeto social y firmar
17 los correspondientes documentos de importación; **j)**
18 Entablar reclamos por impuestos, tasas, contribuciones
19 o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o
20 entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma;
21 **k)** Comparecer a juicio como autor, demandado o
22 tercerista a nombre y en representación de la
23 Compañía; **l)** Otorgar poderes para negocios especiales
24 y procuración judicial; **ll)** Presentar a la Junta General
25 de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
26 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión
27 administrativa en el que se incluirá la propuesta de
28 distribución de los beneficios sociales; **m)** Cuidar bajo

11

1 su responsabilidad, la correspondencia, archivos y
2 documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo
3 que se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la
4 Compañía; ñ) En general ejercer las demás
5 atribuciones y ejecutar todos los actos de
6 administración que le faculta la Ley, los presentes
7 Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** El Sub-Gerente de
9 la Compañía tendrá los siguientes deberes y
10 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
11 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
12 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente
13 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-
14 Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni
15 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los
16 casos en que reemplace al Gerente o Presidente de
17 conformidad con lo establecido en el Artículo anterior.-

18 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Vice-Presidente
19 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
20 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
21 resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
22 atribuciones que le determinen el Gerente y Presidente
23 de la Compañía o la Junta General de la misma. El
24 Vice-Presidente no ejercerá la representación legal,
25 judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente
26 en los casos en que reemplace al Gerente, al
27 Presidente y al Sub-Gerente de conformidad con lo
28 establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO**



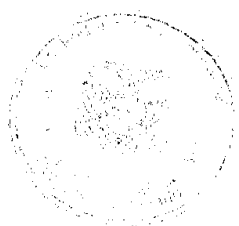
1 **QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO**
2 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará
3 un comisario el cual podrá ser una persona extraña a la
4 Compañía y durará dos años en el ejercicio de su
5 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
6 las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEXTO:**
7 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
8 **VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva
9 Legal de la Compañía se formará por lo menos con el
10 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que
11 arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
12 porcentaje mínimo establecido por la Ley de
13 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
14 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado
15 el balance y estado de pérdidas y ganancias del
16 ejercicio económico respectivo y, después de
17 practicadas las deducciones necesarias para la
18 formación de la reserva legal, de las reservas
19 especiales y otras que correspondieren o hayan sido
20 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
21 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la
22 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas
23 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
24 diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO**
25 **SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
26 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley
27 de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta
28 General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga

12

Mr. Juan G.

Mr. Juan G.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

1 actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien
2 haga sus veces.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LA**
3 **SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIONES.-** Los
5 Accionistas fundadores hacen la siguiente declaración:
6 Que el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito
7 en su integridad y pagado en un veinticinco por ciento
8 del valor de las acciones suscritas de la siguiente
9 manera: a).- **JUAN XAVIER GALLEGOS GOMEZ**, ha
10 suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO** acciones
11 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
12 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
13 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**
14) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
15 **SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 67,00)**, y
17 el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
18 especie; b).- **IVANA MARIA GALLEGOS GOMEZ**, ha
19 suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones
20 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
21 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
22 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**
23) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
24 **SESENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 66,50)**, y
26 el saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
27 especie y, c).- **LUIS FELIPE GALLEGOS GOMEZ**, ha
28 suscrito **DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS** acciones



1 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN**
2 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
3 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**
4) del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
5 **SESENTA Y SEIS 50/100 DÓLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.66,50)** y, el
7 saldo lo paga en dos años, en dinero en efectivo o en
8 especie. Todo lo cual consta en el certificado de la
9 Cuenta de Integración de Capital extendido por el
10 Banco Bolivariano, el mismo que se agregará y formará
11 parte de esta escritura pública.- Agregue usted, señor
12 Notario las demás formalidades de estilo, para la plena
13 validez y perfeccionamiento de la presente escritura
14 pública, dejándose constancia de que cualquiera de los
15 Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta,
16 quedan autorizados para efectuar los trámites
17 necesarios para obtener la constitución y existencia
18 jurídica de la Compañía, su inscripción en el Registro
19 Mercantil de Guayaquil y la obtención del Registro
20 Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas
21 Internas .- Firmado Abogado **KLÉBER CHONG QUI**
22 **PORTILLA**, registro número cuatro mil quinientos
23 treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.
24 **Hasta aquí la minuta.** En consecuencia, los
25 comparecientes se ratifican en el contenido de la
26 minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley,
27 queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes
28 me exhibieron sus documentos de identificación, los

Mr. Dear D,

M. Rivera
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Pedroro Soto
del Canton Guayaquil.

INSTRUCCION
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLEGOS MONGE TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ GRUNAUER GILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-03-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2013-03-14

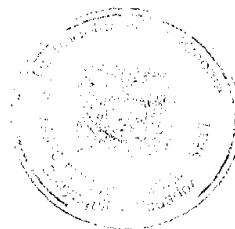
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

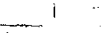
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V3343V2222

IDECUD923273130<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
931104M240314ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GALLEGOS<GOMEZ<CLUIS<FELIPE<<<<




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de **CIDUDANIA** No. **091188646-3**
 APELLIDOS Y NOMBRES
GALLEGOS GOMEZ
JUAN XAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYASQUIL
CARBO / CONCEPCION/
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-09-12**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

 FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCION
SECUNDARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLEGOS MONGE TOMAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ GRUNAUER GILDA JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2012-11-05
FECHA DE EXPIRACION
2024-11-05
CORP REG CIVIL DE GUAYAQUIL

PODEFESTION
BACHILLER

1411442

FECHA DE EXPIRACION
2024-11-05

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA DE EXPIRACION

IDECU0911886463<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
830912M241105ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
GALLEGOS<GOMEZ<<JUAN<XAVIER<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTO
ELECCIONES GENERALES 14 FEB 2013

010

010 - 0190 0911886463

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GALLEGOS GOMEZ JUAN XAVIER

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAS
CONSEJERIA
CANTON

CONSEJERIA
CANTON

2
LOS CEIBOS

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

14

NÚMERO DE TRÁMITE: 7536782
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0902779735 CHONG QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GALATOMY S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7536782

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2013 15:56:00

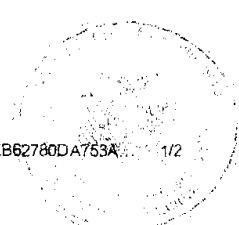
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

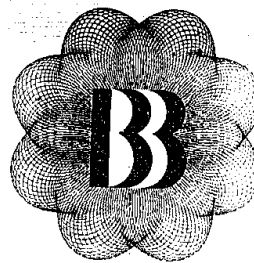
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC016525-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. GALATOMY S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GALLEGOS GOMEZ IVANA MARIA	\$66.50
GALLEGOS GOMEZ JUAN XAVIER	\$67.00
GALLEGOS GOMEZ LUIS FELIPE	\$66.50
TOTAL	\$200.00

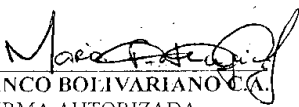
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 05 DE AGOSTO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0011853

IDECU0916375496<<<<<<<<<<<<<<<<
90083DF240314ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
GALLEGOS<GOMEZ<<IVANA<MARIA<<<

7244 N. 15th Dr.

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI * del Cantón
Guayaquil

26

1 mismos que fueron devueltos luego de verificar la
2 numeración correspondiente.- Léida esta escritura de
3 principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los
4 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas
5 sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

6
7 

8 **JUAN XAVIER GALLEGOS GOMEZ**

9 **C. C. No. 09-1188646-3**

10 **C. V. No. 010-0190**

11
12 

13 **IVANA MARIA GALLEGOS GOMEZ**

14 **C. C. No. 09-1637549-6**

15 **C. V. No. 012-0117**

16
17 

18 **LUIS FELIPE GALLEGOS GOMEZ**

19 **C.C. No. 09-2327313-0**

20 **C.V. No. 167-0097**

21 

22 **EL NOTARIO**

23 SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CINCO TESTIMONIO, QUE

24 RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO- EL NOTARIO.

25
26 
27 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
28 **NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**
DEL CANTON GUAYAQUIL

Const. GALATOMY, S.A.

23

G.A.P.



DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL

17

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0004881**, dictado por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR**, el **20 de Agosto del 2013**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA GALATOMY S.A.**, celebrada el 7 de Agosto del 2013.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, a 21 de Agosto del 2013.-


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 39.229
FECHA DE REPERTORIO: 26/ago/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004881, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 20 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GALATOMY S.A., de fojas 120.189 a 120.223, Registro Mercantil número 16.638.

ORDEN: 39229


AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de agosto de 2013

REVISADO POR: 



Nº 0622890

REP. ICAE. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. - 0023945

Guayaquil, 17 SEP 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GALATOMY. S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm